Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

Habiéndose aprobado los padrones fiscales de las tasas por la prestación de los servicios de asistencia a domicilio, centro de mayores: servicio a domicilio (fomento autonomía personal), gimnasia activa, gimnasia pasiva y talleres activa y pasiva; centro de atención a la infancia, escuelas de pintura, música, precios públicos por la prestación de servicios de escuela de refuerzo escolar, teatro, danza y conciliación de la vida familiar y laboral correspondientes a noviembre 2023, por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2023-0818, de 21 de noviembre de 2023, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dichos padrones se expondrán al público por un plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los mencionados tributos en:

Localidad: Villanueva de Alcardete

Oficina de Recaudación: Oficinas del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete.

Horario: 9:00 a 14:00.

Plazo cobro en voluntaria: 5 de diciembre de 2023 al 5 de febrero de 2024.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villanueva de Alcardete, 22 de noviembre de 2023.–La Alcaldesa, María Dolores Verdúguez Flores.

N.º I.-6560

Código de verificación: **2023.00006560**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**